

ORDENANZA N° 173/68
SAN LUIS, 7 de octubre de 1968.-

Visto:

Las numerosas ampliaciones de edificios, que se han construido sin ser denunciadas oportunamente ante las autoridades Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que diversos propietarios, que se encuentran en infracción por haber realizado construcciones clandestinas, se han presentado con el propósito de denunciarlas y acogerse a los beneficios que en su oportunidad acordó la Intendencia Municipal mediante Ordenanza N° 143/68, habiendo vencido el plazo fijado;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1º.- Libérase de la aplicación de los recargos correspondientes a los propietarios de ampliaciones de edificios realizados durante los últimos diez (10) años sin la intervención de la Autoridad Municipal, aplicándose los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva Vigente (Ordenanza N° 142/68).-

Art.2º.- Prorrógase el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, a los Señores propietarios que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 1º, para denunciar la ejecución de las ampliaciones clandestinas, presentar la documentación pertinente y hacer efectivo el pago de los derechos.-

Art.3º.- La recaudación correspondiente al artículo 1º, ingresará a 1-Ingresos Corrientes, 11- Tributarios del Régimen Municipal, 13-Derechos de construcción del Presupuesto General de Gastos Cálculos y Recursos.-

Art.4º.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Públicas
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

rmd